



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

Durante la Primera Sesión Extraordinaria del mes el pleno del Consejo General aprobó por unanimidad el presente acuerdo, respecto a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional en base a los resultados obtenidos en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huazalingo:

ANTECEDENTES:

- 1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y Regidores que establezca la ley respectiva.
- 2.-** En base a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el número de Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, se determinará en función del total de la población de cada municipio oficialmente reconocida, y la determinación de los Regidores de Representación Proporcional se efectuará por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 250, 251 y 252 de la mencionada Ley.
- 3.-** En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral vigente y la convocatoria aprobada y emitida durante el proceso electoral extraordinario de ayuntamientos, con fecha cinco de julio del dos mil nueve, se llevó a cabo la elección a través de la cual los ciudadanos del municipio de Huazalingo, eligieron a los miembros de su Ayuntamiento.
- 4.-** Con fecha ocho de julio de dos mil nueve, se llevó a efecto el cómputo municipal en el municipio de Huazalingo, declarándose la validez de la elección, y efectuándose la entrega de las constancias de mayoría correspondientes.



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

5.- Posterior a ello, los Partidos Políticos y Coaliciones registradas, ejercieron su derecho a interponer el Juicio de Inconformidad previsto por la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

6.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, resolvió confirmar la validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría otorgada a favor de la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática; y,

7.- Dicha resolución fue impugnada a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que resolvió la Quinta Sala Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en esta misma fecha, decretándose la confirmación de los resultados del Acta de Cómputo Municipal, así como la entrega de las constancias de mayoría y validez a favor de la planilla de candidatos postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

8.- En virtud de ello, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, sostuvo reunión de trabajo, en la que se aprobó presentar al pleno del Consejo General el proyecto de asignación de Regidores de Representación Proporcional del municipio de Huazalingo, Hidalgo.

9.- En razón de lo anterior y en virtud de haberse resuelto por las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación presentados respecto del cómputo municipal, declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría, es procedente arribar a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- En términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 86, fracciones I, XXV y XXVI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizar la asignación de los Regidores por el principio de Representación Proporcional, así como extenderles las correspondientes constancias de asignación.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 250 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y en virtud de que han sido resueltos por las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación presentados respecto de los cómputos municipales, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría, este Órgano Central está en aptitud de llevar a efecto la asignación de referencia



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

III.- En razón de lo anterior y en estricto acato al procedimiento señalado en los artículos 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es de considerarse que, con base en los resultados finales y definitivos de la votación llevada a cabo el pasado cinco de julio de dos mil nueve en el municipio de Huazalingo y para llegar a la asignación de referencia se realizan las operaciones que a continuación se enlistan:

1. La votación total emitida correspondió a cinco mil novecientos setenta y siete votos.

VOTACIÓN TOTAL 5,977

2. Se obtuvo el dos por ciento de la votación total, correspondiendo dicho porcentaje a ciento veinte votos:

$$5,977 \times 2\% = \mathbf{120 \text{ votos}}$$

3. Se listaron de mayor a menor a los Partidos Políticos que obtuvieron como mínimo dicho porcentaje, excluyéndose los votos de la planilla que obtuvo la votación mayoritaria y se realizó la sumatoria de todos esos votos, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA
COALICIÓN PRIMERO HIDALGO	2,168
CONVERGENCIA	592
NUEVA ALIANZA	413
SUMATORIA	3,173

4. El resultado obtenido, fue dividido entre el número de regidurías de representación proporcional que corresponde al municipio de Huazalingo, con base en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; obteniéndose con dicho resultado, el cociente electoral de asignación.

$$3,173 \div 4 = 793.250$$

COCIENTE ELECTORAL DE ASIGNACIÓN

793.250



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

5. Posteriormente, se llevó a cabo la división del número de votos de cada Partido Político con derecho a participar en la asignación, entre el cociente electoral de asignación; y los números enteros obtenidos son los regidores que corresponden a cada Partido Político.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	÷	COCIENTE	RESULTADO
COALICIÓN PRIMERO HIDALGO	2,168	÷	793.250	2.733
CONVERGENCIA	592	÷	793.250	0.746
NUEVA ALIANZA	413	÷	793.250	0.521

6. Con base en los resultados obtenidos, encontramos que los números enteros dan un total de dos (2), y siendo como lo es, que el número de Regidores de Representación Proporcional que corresponden al Municipio de **Huazalingo** es de cuatro (4), habremos de recurrir al procedimiento previsto por el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, listándose de mayor a menor los remanentes de la votación de los Partidos Políticos que hayan obtenido el dos por ciento (2%) de la votación total emitida, incluyendo a los que obtuvieron asignación por cociente electoral, quedando de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTES
CONVERGENCIA	.746
COALICIÓN PRIMERO HIDALGO	.733
NUEVA ALIANZA	.520

7. Con base en los resultados obtenidos anteriormente, obtenemos que la asignación de las regidurías de representación proporcional en el municipio de **Huazalingo**, queda de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	ASIGNACIÓN POR COCIENTE ELECTORAL	ASIGNACIÓN POR REMANENTE	TOTAL
COALICIÓN PRIMERO HIDALGO	2	1	3
CONVERGENCIA	0	1	1
NUEVA ALIANZA	0	0	0
			4



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

V.- En consecuencia y una vez desarrollado el procedimiento legal a través del cual se debe llevar a cabo la asignación a que se hace referencia en esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 15, 16, 250, 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El número de Regidores por el principio de Representación Proporcional que corresponde al municipio de Huazalingo, es como se establece en la última tabla del considerando TERCERO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme al orden que aparece en las planillas registradas ante este Instituto, la asignación queda de la siguiente manera:

ORIGEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERO HIDALGO	SANTOS VITE INES	ISABEL LONGINOS DOMINGUEZ
PRIMERO HIDALGO	DOMINGA ORTIZ HERNANDEZ	JOSE TRINIDAD FLORES MAGDALENA
PRIMERO HIDALGO	JOSE JUAN VARGAS MENDOZA	MARTINA HERNANDEZ PEDRAZA
CONVERGENCIA	MIGUEL ZENIL CRUZ	JOSE MIGUEL ANITA

TERCERO.- Expídase a los candidatos citados anteriormente, las constancias de asignación correspondientes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado, de la asignación de Regidores de Representación Proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.



↘ Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de Septiembre de 2009.

QUINTO.- Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ, que actúan con Secretario General PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ que da fe.